

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

**VISTOS** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente administrativo número **TJA/3<sup>as</sup>/63/2018**, promovido por [REDACTED], contra actos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS** y otros; y,

### RESULTANDO:

1.- Por auto de dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CUERNAVACA y DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA; de quienes reclama la nulidad de " 1) *Del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Reclamo la APLICACIÓN DE BANDOS Y REGLAMENTOS NO VIGENTES, OBSOLETOS Y CADUCOS, tales como el Bando de Policía y Buen Gobierno, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y desarrollo económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismos que ejercen de manera unilateral, desproporcionada, desmedida y faltos de vigencia, con los cual realizan actos que a toda luz son infundados y arbitrarios, dejando con ello, en un absoluto estado de indefensión. 2) ..., 3) ..., 4) ...*" (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Emplazados que fueron, por auto de seis de junio del dos mil dieciocho, se tuvo por presentados a [REDACTED]

██████ en su carácter de DIRECTOR DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ██████████, en su carácter de DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, oponiendo causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas mencionadas se le señaló que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna; escrito con los que se ordenó dar vista a la parte actora para efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondía.

2.- El diecinueve de junio del dos mil dieciocho, compareció ante la Sala Instructora ██████████, actora en el presente juicio para efecto de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades demandadas**, desistimiento que fue ratificado por su parte en esa misma fecha, por lo que se tuvo al compareciente desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda intentada en contra del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CUERNAVACA y DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, por así convenir a sus intereses, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades demandadas para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3.- Es así que en auto de trece de julio del dos mil dieciocho, se tuvo a ██████████, en su carácter de delegada procesal de la autoridad demandada en el presente juicio, dando contestación a la vista ordenada en auto de diecinueve de junio del año en curso, manifestando su conformidad con el desistimiento presentado por la parte actora, solicitando se archive el presente asunto como totalmente concluido por carecer de materia su continuación, por lo que se ordenó turnar los presentes autos para resolver sobre el desistimiento planteado por la actora; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**



I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso a), 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; ordenamientos vigentes a partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el diecinueve de junio del dos mil dieciocho, compareció [REDACTED], en su carácter de actor en el juicio, para efecto de aducir lo siguiente: "QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA ACCIÓN Y DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, LA CUAL FUE PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL, CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE TODO LO ACTUADO, REVOCANDO EN ESTE ACTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS AUTORIZADOS MENCIONADOS EN MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, ASÍ COMO A LOS ABOGADOS PATRONOS QUE SE IMPUSIERON SOBRE LOS AUTOS, SEÑALANDO COMO NUEVO AUTORIZADO PARA RECOGER EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DICHO TRÁMITE SOLICITADO A LOS C.C. LICENCIADOS EN DERECHO [REDACTED] Y [REDACTED] Y SEÑALANDO COMO NUEVO DOMICILIO LOS ESTRADOS DE ESTA SALA, REVOCANDO EL DESIGNADO EN AUTOS. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR."

En ese sentido, la fracción I del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y, como es el caso el promovente [REDACTED]

██████████ se desistió de la demanda incoada en contra del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE CUERNAVACA y DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA,, señaladas como autoridades responsables, por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por ██████████, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando II del presente fallo.

**TERCERO.-** Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

**CUARTO.-** **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este



**TJA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

**EXPEDIENTE TJA/3ªS/63/2018**

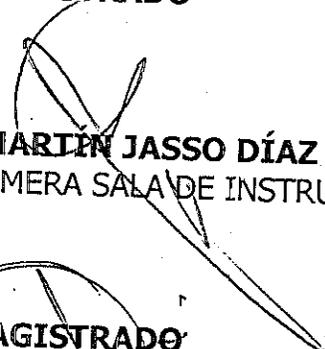
asunto; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRÚZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 4, fracción I y séptimo transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

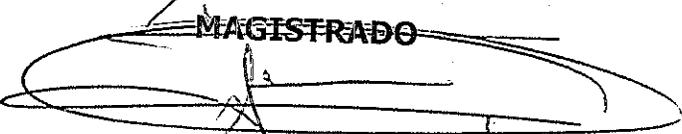
**MAGISTRADO**

  
**M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ**  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

  
**LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRÚZ**  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

**MAGISTRADO**

  
**LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

**M. EN.D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

**NOTA:** Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3<sup>as</sup>/63/2018, promovido por [REDACTED] contra actos del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS y otros; misma que es aprobada en Pleno de cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.